

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

**Modernización del Camino Rural Presa del Cajón-Carretones-Aserradero de Las Palas-Guadalupe Ocotán, en el Estado de Nayarit**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-09100-22-0324-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 324

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	508,492.2
Muestra Auditada	331,920.4
Representatividad de la Muestra	65.3%

De los 508,492.2 miles de pesos ejercidos en el año 2022 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el proyecto “Camino Presa del Cajón-Carretones-Aserradero de las Palas-Guadalupe Ocotán”, en el estado de Nayarit, se revisó una muestra de 331,920.4 miles de pesos, que representó el 65.3% del monto erogado en ese año, como se detalla en la tabla siguiente:

**CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS**

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato/Otros gastos	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2022-18-CF-A-019-W-00-2022	40	10	118,642.1*	78,718.8	66.3
2022-18-CF-A-020-W-00-2022	42	13	202,283.8*	146,515.8	72.4
2022-18-CF-A-022-W-00-2022	41	20	69,160.4*	53,534.2	77.4
2022-18-CF-A-023-W-00-2022	40	14	72,256.4*	49,072.2	67.9
2021-18-CF-A-047-W-00-2021	43	0	37,507.6*	0	0
2022-18-CF-A-044-Y-00-2022	5	5	4,732.1	4,079.4	86.2
Otros gastos con cargo al proyecto	0	0	3,909.8	0	0
<b>Totales</b>	<b>211</b>	<b>62</b>	<b>508,492.2</b>	<b>331,920.4</b>	<b>65.3</b>

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Nayarit, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

\* Incluye ajuste de costos.

El proyecto denominado “Camino Presa del Cajón-Carretones-Aserradero de las Palas-Guadalupe Ocotán”, en el estado de Nayarit, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 508,492.2 miles de pesos de recursos federales reportados en la Cuenta Pública de 2022 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera núm. 19096380001 y presupuestaria núm. 2022 09 638 3 5 01 00 010 K4651 62501 3 1 031 19096380001 18.

### ***Antecedentes***

El proyecto de inversión identificado con la clave de cartera núm. 19096380001, denominado “Camino Presa del Cajón-Carretones-Aserradero de las Palas-Guadalupe Ocotán”, en el estado de Nayarit, con coordenadas de inicio latitud: 21.458670, longitud: -104.444335 y de término latitud: 21.888061, longitud: -104.354717, consiste en modernizar un camino rural de una sección de 4.50 a 7.00 m de ancho de corona, para alojar dos carriles, uno por sentido de circulación de 3.50 m, en una longitud total de 67.50 km.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales erogados en dicho proyecto en el ejercicio fiscal 2021, mediante la auditoría núm. 303.

En relación con lo anterior, en el ejercicio fiscal de 2022 se continuó la revisión de dicho proyecto, por lo que para efectos de fiscalización se revisaron cuatro contratos de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

## CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-18-CF-A-019-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos de modernización a camino tipo "D" consistentes en terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias del camino: Carretones-Aserradero de las Palas-Guadalupe Ocotán, tramo del km 14+600 al km 26+000, con una meta de 11.40 km, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit. Convenio de diferimiento de los trabajos por la entrega tardía de anticipo núm. 2022-18-CF-A-019-W-01-2022. A la fecha de la revisión (abril de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, pero no se habían finiquitado.	04/04/22	Proyectos de Infraestructura de la Laguna, S.A. de C.V., e Ingeniería y Desarrollo Inmobiliario de México, S.A. de C.V.	113,530.0	05/04/22-04/11/22 214 d.n.
	03/06/22			28/04/22-27/11/22 214 d.n.
			113,530.0	214 d.n.
			0.1	
			113,529.9	
			5,112.2	
			118,642.1	
2022-18-CF-A-020-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos de modernización a camino tipo "D" consistentes en terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias del camino: Carretones-Aserradero de las Palas-Guadalupe Ocotán, tramo del km 26+000 al km 38+000, con una meta de 12.00 km, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit. Convenio de diferimiento de los trabajos por la entrega tardía de anticipo núm. 2022-18-CF-A-020-W-01-2022. A la fecha de la revisión (abril de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, pero no se habían finiquitado.	04/04/22	Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.	189,620.2	05/04/22-04/11/22 214 d.n.
	07/06/22			28/04/22-27/11/22 214 d.n.
			189,620.2	214 d.n.
			1,280.9	
			188,339.3	
			13,944.5	
			202,283.8	
2022-18-CF-A-022-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos de modernización a camino tipo "D" consistentes en terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias del camino: Carretones-Aserradero de las Palas-Guadalupe Ocotán, tramo del km 0+000 al km 7+600, con una meta de 7.60 km, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit. Convenio de diferimiento de los trabajos por la entrega tardía de anticipo núm. 2022-18-CF-A-022-W-01-2022.	04/04/22	Sirovial, S.A. de C.V., Arrencosa, S.A. de C.V., y Construcción y Señalamiento, S.A. de C.V.	65,579.8	05/04/22-04/11/22 214 d.n.
	22/06/22			28/04/22-27/11/22 214 d.n.

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

---

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (abril de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, pero no se habían finiquitado.				
Monto contratado			65,579.8	214 d.n.
Ejercido en 2022			65,579.8	
Ejercido en ajuste de costos			3,580.6	
Total ejercido en 2022			69,160.4	
2022-18-CF-A-023-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	04/04/22	Construcción de Caminos y Proyectos Interestatales, S.A. de C.V.	68,466.0	05/04/22-04/11/22 214 d.n.
Trabajos de modernización a camino tipo "D" consistentes en terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias del camino: Carretones-Aserradero de las Palas-Guadalupe Ocotán , tramo del km 7+600 al km 14+600, con una meta de 7.00 km, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit.				
Convenio de diferimiento de los trabajos por la entrega tardía de anticipo núm. 2022-18-CF-A-023-W-01-2022.	09/05/22			28/04/22-27/11/22 214 d.n.
Convenio núm. 2022-18-CF-A-023-W-02-2022 de actualización del catálogo de conceptos.	01/11/22			
A la fecha de la revisión (abril de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, pero no se habían finiquitado.				
Monto contratado			68,466.0	214 d.n.
Ejercido en 2022			68,466.0	
Ejercido en ajuste de costos			3,790.4	
Total ejercido en 2022			72,256.4	
2022-18-CF-A-044-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado / LPN.	30/08/22	Sapi Ingeniería, S.A. de C.V.	4,732.1	30/08/22-13/01/23 137 d.n.
Servicio para el apoyo y seguimiento de la ejecución de trabajos de modernización a camino tipo "D" del camino: Presa del Cajón-Carretones Aserradero de Las Palas-Guadalupe Ocotán tramo: km. 0+000 al km. 38+000, en el municipio de La Yesca, correspondiente al programa de construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores 2022 a cargo del Centro SCT Nayarit.				
A la fecha de la revisión (abril de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, pero no se habían finiquitado.				
Monto contratado			4,732.1	137 d.n.
Ejercido en 2022			4,732.1	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Nayarit, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### **Resultados**

1. Se observaron pagos en exceso por 1,521.0, 1,251.3, 1,172.2 y 1,122.8, miles de pesos, que suman un total de 5,067.3 miles de pesos, en los contratos de obra pública núms. 2022-18-CF-A-019-W-00-2022, 2022-18-CF-A-020-W-00-2022, 2022-18-CF-A-022-W-00-2022 y 2022-18-CF-A-023-W-00-2022, debido a diferencias entre las cantidades pagadas y las cuantificadas en los planos de los proyectos autorizados, en los conceptos relativos a despalme, escalones de liga, excavación de cortes, construcción de terraplenes y capa subrasante, como se detalla en la siguiente tabla.

MONTOS A FAVOR DE LA ENTIDAD FISCALIZADA POR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS CUANTIFICADAS EN LOS PROYECTOS EJECUTIVOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NÚMS. 2022-18-CF-A-019-W-00-2022, 2022-18-CF-A-020-W-00-2022, 2022-18-CF-A-022-W-00-2022 y 2022-18-CF-A-023-W-00-2022

(Miles de pesos y metros cúbicos)

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidades				Diferencias determinadas		
				Estimaciones		1ra. fecha de pago	Pagadas	Conforme al proyecto autorizado	Cantidad	Importe
				Número	Periodos comprendidos					
<b>Contrato núm. 2022-18-CF-A-019-W-00-2022</b>										
1	Despalme.	m <sup>3</sup>	110.78	1, 2 y 5	01/06/22-31/07/22 y 01/10/22-31/10/22	22/07/22	18,701.00	16,887.00	1,814.00	201.0
3	Escalones de liga.	m <sup>3</sup>	104.05	5	01/10/22-31/10/22	14/11/22	1,200.00	0.00	1,200.00	124.9
4	Excavación de cortes.	m <sup>3</sup>	33.79	1, 2, 3 y 5	01/06/22-31/08/22 y 01/10/22-31/10/22	22/07/22	242,780.00	211,654.00	31,126.00	1,051.7
5	Construcción de terraplenes.	m <sup>3</sup>	134.54	1, 2, 3 y 5	01/06/22-31/08/22 y 01/10/22-31/10/22	22/07/22	54,380.00	53,314.00	1,066.00	143.4
										Subtotal 1,521.0
<b>Contrato núm. 2022-18-CF-A-020-W-00-2022</b>										
3	Escalones de liga.	m <sup>3</sup>	98.58	1, 2, 3 y 5	01/05/22-31/07/22 y 01/09/22-30/09/22	28/06/22	4,708.00	0.00	4,708.00	464.1
4	Excavación de cortes.	m <sup>3</sup>	109.55	1, 2, 3, 4, 5, 5Abis, 6 y 7	01/05/22-27/11/22	28/06/22	729,338.00	722,152.00	7,186.00	787.2
										Subtotal 1,251.3
<b>Contrato núm. 2022-18-CF-A-022-W-00-2022</b>										
3	Escalones de liga	m <sup>3</sup>	83.91	3	01/07/22-31/07/22	29/08/22	2,038.00	0.00	2,038.00	171.0
4	Excavación de cortes.	m <sup>3</sup>	83.91	1, 2 y 3	01/05/22-31/07/22	21/06/22	116,996.00	115,996.00	1,000.00	83.9
5	Construcción de terraplenes.	m <sup>3</sup>	89.72	1, 2 y 3	01/05/22-31/07/22	21/06/22	75,116.00	64,892.00	10,224.00	917.3
										Subtotal 1,172.2

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

---

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidades					Diferencias determinadas		
				Número	Periodos comprendidos	1ra. fecha de pago	Pagadas	Conforme al proyecto autorizado	Cantidad	Importe	
<b>Contrato núm. 2022-18-CF-A-023-W-00-2022</b>											
3	Escalones de liga.	m³	125.88	1, 2 y 3	01/05/22-31/07/22	22/06/22	5,355.00	0.00	5,355.00	674.1	
5	Construcción de terraplenes.	m³	83.92	2, 3 y 4	01/06/22-31/08/22	22/07/22	36,732.00	31,397.56	5,334.44	447.7	
6	Capa subrasante.	m³	127.62	4	01/08/22-31/08/22	26/09/22	18,821.00	18,812.47	8.53	1.0	
									<u>Subtotal</u>	<u>1,122.8</u>	
									<u>Total</u>	<u>5,067.3</u>	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Nayarit, tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública núms. 2022-18-CF-A-019-W-00-2022, 2022-18-CF-A-020-W-00-2022, 2022-18-CF-A-022-W-00-2022 y 2022-18-CF-A-023-W-00-2022, y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por personal auditor de la ASF.

Este resultado obedeció a que se autorizaron los pagos de esos conceptos sin contar con las modificaciones de los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría que acreditaran las cantidades adicionales a las previstas en los planos de las plantas perfil del km 0+000 al km 38+000, aprobados por la Dirección General Adjunta de Caminos Rurales y Alimentadores de la Dirección General de Carreteras en agosto de 2018 y septiembre de 2019; y a que la entidad fiscalizada no cuenta con los planos de las modificaciones previstas en la cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N·LEG·3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, las cuales deben contener las firmas tanto de los responsables del proyecto como del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente a la fecha de la revisión, es responsable de participar en la construcción, modernización, reconstrucción y conservación de los caminos rurales y alimentadores y de elaborar con los centros SICT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de modernización de caminos rurales y alimentadores y participar en la revisión de los que realicen otras unidades administrativas; y del Director Coordinador de Caminos Rurales y Alimentadores que, de acuerdo con el oficio núm. 3.1.2.1.3.422.2021 del 29 de junio de 2021, menciona que “cualquier modificación que sufra dicho proyecto, anulará la presente aprobación...”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de mayo de 2023 formalizada con el acta núm. 003/CP2022, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-016 y 5.1.0.1.-039 del 6 y 16 de junio de 2023, adjuntó copias de los oficios núms. 6.17.303A.061/2023 y 6.17.303A.069/2023 del 2 y 15 de junio de 2023, con los que se proporcionaron copias de los oficios núms. 6.17.303A.MH.045.2022 y 6.17.303A.MH.075..2022 del 30 de mayo y 29 de agosto para el primer contrato, 6.17.303A.MH.046.2022 del 30 de mayo para el segundo, 6.17.303A.MH..047.2022 del 30 de mayo para el tercero y 6.17.303A.MH..017.2022 del 3 de mayo para el cuarto, todos del 2022, con los que el Director General del Centro SCT Nayarit solicitó la opinión favorable del Director Coordinador de Caminos Rurales y Alimentadores de la Dirección General de

Carreteras sobre la construcción de la formación del terraplén (Pedraplén) para el primer contrato y de los escalones de liga para todos los contratos; copias de los oficios núms. 3.1.2.1.3.706.2022 y 3.1.2.1.3.1183.2022 del 1 de junio y 1 de septiembre para el primer contrato, 3.1.2.1.3.707.2022 del 1 de junio para el segundo, 3.1.2.1.3.708.2022 del 1 de junio para el tercero y 3.1.2.1.3.531.2022 del 3 de mayo para el cuarto, todos del 2022, con los que el Director Ejecutivo de Caminos Rurales y Alimentadores de la Dirección General de Carreteras informó que las propuestas de modificación cumplen "...con la normatividad vigente aplicable en materia de Infraestructura Carretera de la SCT..."; copias de siete planos, dos de las secciones de construcción del pedraplén del km 16+340 al km 23+900 y del escalón de liga, para el primer contrato; tres de las secciones de construcción del escalón de liga del km 26+000 al km 28+000, de la estabilización del km 33+660 al km 33+900 y del abatimiento de taludes del km 26+860 al km 27+000 y del km 30+680 al km 30+780, para el segundo; y dos de las secciones de construcción del escalón de liga, para el tercero y cuarto, todos firmados por las empresas proyectistas y por el Director Ejecutivo de Caminos Rurales y Alimentadores y el Director de Control y Seguimiento y el Subdirector de Proyectos para el Desarrollo Regional, ambos de la Dirección Ejecutiva de Caminos Rurales y Alimentadores, todos de la Dirección General de Carreteras, así como por el Director General, el Subdirector de Obras, el Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos, el Residente General de Carreteras Alimentadoras y los residentes de obra respectivos, todos del Centro SICT Nayarit (Centro SCT Nayarit); y copias de la línea de captura núm. 0023ABCV511064945412 y del recibo bancario del 1 de junio de 2023, que acreditan el reintegro a la Tesorería de la Federación por 1.2 miles de pesos, el cual incluye el importe observado por 1.0 miles de pesos, referente a 8.53 m<sup>3</sup> en el concepto núm. 6, "Construcción de... capa subrasante", más 0.1 miles de pesos de intereses y 0.1 miles de pesos de ajuste de costos, para el cuarto contrato; asimismo, de los conceptos núms. 1, "Despalme...", y 4, "Excavación en cortes...", del primer contrato, proporcionó copias tanto del finiquito de los trabajos como del comprobante del reintegro que realizó la contratista del 16 de junio de 2023, por el saldo que resultó a favor de la entidad fiscalizada en dicho finiquito, donde se aplicaron en esos conceptos las deductivas de 1,814.00 m<sup>3</sup> y 25,101.00 m<sup>3</sup>, respectivamente, por montos de 201.0 y 848.1 miles de pesos, que suman un total de 1,049.1 miles de pesos.

Por otra parte, conviene señalar que, para dar respuesta a lo observado en los resultados núms. 3 y 5, el Subdirector de Obras del Centro SCT Nayarit proporcionó del tercer contrato, copias de la estimación núm. 9 (convenio 02), con un periodo de ejecución del 1 al 27 de noviembre de 2022, y tanto del finiquito de los trabajos como del comprobante del reintegro que realizó la contratista del 5 de junio de 2023, por el saldo que resultó a favor de la entidad fiscalizada en dicho finiquito, en los que se deducen 691.10 m<sup>3</sup>, 1,000.00 m<sup>3</sup> y 8,877.10 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 3, "Escalón de liga...", 4, "Excavación en cortes...", y 5, "Construcción de terraplenes..." .

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada en el contrato de obra pública núm. 2022-18-CF-A-019-W-00-2022, justificó con dos planos debidamente firmados y aprobados los pagos de 1,200.00 m<sup>3</sup>, 6,025.00 m<sup>3</sup> y 1,066.00 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 3,

---

“Escalón de liga...”, 4 “Excavación de cortes”, y 5, “Construcción de terraplenes...”, por montos de 124.9, 203.6 y 143.4 miles de pesos, para un total de 471.9 miles de pesos, y acreditó con el finiquito de los trabajos y el comprobante del reintegro que realizó la contratista por el saldo que resultó a favor de la entidad fiscalizada en dicho finiquito, que se aplicaron las deductivas tanto de 1,814.00 m<sup>3</sup> en el concepto núm. 1, “Despalme...”, como del volumen restante observado de 25,101.00 m<sup>3</sup> en el concepto núm. 4 “Excavación de cortes”, por montos de 201.0 y 848.1 miles de pesos, para un total de 1,049.1 miles de pesos; en el contrato de obra pública núm. 2022-18-CF-A-020-W-00-2022, justificó con tres planos debidamente firmados y aprobados los pagos de 4,708.00 m<sup>3</sup> y 7,186.00 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 3, “Escalón de liga...”, y 4, “Excavación de cortes”, por montos de 464.1 y 787.2 miles de pesos, para un total de 1,251.3 miles de pesos; en el contrato de obra pública núm. 2022-18-CF-A-022-W-00-2022, justificó con un plano debidamente firmado y aprobado los pagos de 1,346.90 m<sup>3</sup> y 1,346.90 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 3, “Escalón de liga...”, y 5, “Construcción de terraplenes...”, por montos de 113.0 y 120.8 miles de pesos, para un total de 233.8 miles de pesos, y acreditó con la estimación núm. 9 (convenio 02), con un periodo de ejecución del 1 al 27 de noviembre de 2022, y con el finiquito de los trabajos y el comprobante del reintegro que realizó la contratista por el saldo que resultó a favor de la entidad fiscalizada en dicho finiquito, que se aplicaron las deductivas de 691.10 m<sup>3</sup>, 1,000.00 m<sup>3</sup> y 8,877.10 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 3, “Escalón de liga...”, 4, “Excavación en cortes...”, y 5, “Construcción de terraplenes...”, por montos de 58.0, 83.9 y 796.5 miles de pesos, para un total de 938.4 miles de pesos; y en el contrato de obra pública núm. 2022-18-CF-A-023-W-00-2022, justificó con un plano debidamente firmado y aprobado los pagos de 5,355.00 m<sup>3</sup> y 5,334.44 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 3, “Escalón de liga...”, y 5, “Construcción de terraplenes...”, por montos de 674.1 y 447.7 miles de pesos, para un total de 1,121.8 miles de pesos, y acreditó con la línea de captura núm. 0023ABCV511064945412 y el recibo bancario del 1 de junio de 2023, el reintegro del importe observado por 1.0 miles de pesos en el concepto núm. 6, “Construcción de... capa subsanante”, más 0.1 miles de pesos de intereses y 0.1 miles de pesos de ajuste de costos, lo cual se considera correcto.

Por lo que del monto original de 5,067.3 miles de pesos, se justificaron trabajos por 3,078.8 miles de pesos, se reintegraron 1.2 miles de pesos de los cuales 1.0 miles de pesos son por diferencias entre las cantidades pagadas y las cuantificadas en los planos de los proyectos autorizados, 0.1 miles de pesos de intereses y 0.1 miles de pesos de ajuste de costos, y se aplicaron 1,987.5 miles de pesos de deductivas.

**2.** Se observaron pagos en exceso por 1,308.4 miles de pesos, en el contrato de obra pública núm. 2022-18-CF-A-019-W-00-2022, toda vez que, en los conceptos núms. 1, 10 y 11, “Despalme...”, “Pedraplén...” y “Tubería de concreto diámetro de 1.20 m...”, respectivamente, la entidad fiscalizada autorizó los pagos de 18,701.00 m<sup>3</sup>, 6,080.00 m<sup>3</sup> y 482.00 m, sin que se justificaran los pagos en el primer y segundo conceptos de 1 km (un kilómetro) y 17.3 km de “Sobreacarreo” para los kilómetros subsecuentes y en el tercero se consideró en la integración del precio unitario una pieza completa de tubería de concreto con longitud útil de 1.22 m, sin ser afectada por el rendimiento que determinaría la unidad aplicable, siendo este 0.91, en razón de que el precio unitario está calculado con una unidad

de un metro lineal, por lo que al recalcular los precios unitarios se determinaron diferencias de 161.2, 907.2 y 240.0 miles de pesos, como se muestra en la siguiente tabla.

**MONTOS A FAVOR DE LA ENTIDAD FISCALIZADA POR DIFERENCIAS ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS PAGADOS  
Y LOS CALCULADOS POR LA ASF**  
**EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 2022-18-CF-A-019-W-00-2022**  
(Miles de pesos, metros cúbicos y metros)

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidades			Diferencias determinadas		
				Estimaciones		Precio Unitario ASF	Diferencia P.U. (Pesos)	Importe	
				Número	Periodos comprendidos				
1	Despalme.	m <sup>3</sup>	110.78	1,2 y 5	01/06/22-31/07/22 y 01/10/22-31/10/22	22/07/22	18,701.00	102.16	8.62 161.2
10	Pedraplén.	m <sup>3</sup>	867.17	2,3 y 6	01/07/22-31/08/22 y 01/11/22-27/11/22	26/08/22	6,080.00	717.95	149.22 907.2
11	Tubería de concreto diámetro de 1.20 m.	m	6,283.17	2,3,4,5 y 6	01/07/22-27/11/22	26/08/22	482.00	5,785.28	497.89 240.0
						Total			1,308.4

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Nayarit, tabla elaborada con base en el expediente revisado del contrato de obra pública núm. 2022-18-CF-A-019-W-00-2022 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por personal auditor de la ASF.

Todas las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones I y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como de la cláusula D, fracción D.4, inciso D.4.1, de la norma N·LEG·3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de mayo de 2023 formalizada con el acta núm. 003/CP2022, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-016 del 6 de junio de 2023, adjuntó copia del oficio núm. 6.17.303A.061/2023 del 2 de junio de 2023, con el que el Subdirector de Obras del Centro SCT Nayarit proporcionó copias de línea de captura núm. 0023ABBG971064811411 y del reporte de pago de servicios del 26 de mayo de 2023, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 186.4 miles de pesos, en el cual se incluyen el importe observado por 161.2 miles de pesos en el concepto núm. 1, “Despalme”, más 7.5 miles de pesos del ajuste de costos y 17.7 miles de pesos de los intereses generados; asimismo, respecto del

concepto núm. 10, "Pedraplén", informó que la empresa contratista manifestó que los 5.7 km considerados por el grupo auditor corresponden al banco de material de la propuesta, pero de las capas de terraplén, subrasante y base, y que no corresponde al banco del cual se extrajo la piedra, siendo este el banco "Huajimic", ubicado a 23.5 km del centro de gravedad de la obra y anexó, entre otros documentos, el archivo digital de la ubicación georreferenciada del banco, así como 440 notas de remisión de la carga de material de pedraplén, comprendidas en el periodo del 4 de julio al 5 de septiembre de 2022, junto con 12 fotografías y, por último, en relación con el concepto núm. 11, "Tubería de concreto diámetro de 1.20 m", señaló que la empresa contratista indicó que, al momento de capturar la unidad del tubo de concreto, se colocó pieza, en lugar de metro lineal, y además envió copia de la factura con folio núm. 10640 del 28 de junio de 2022, que refleja la compra del tubo.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada, la ASF determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada acreditó el reintegro del importe observado por 161.2 miles de pesos en el concepto núm. 1, "Despalme", más 7.5 miles de pesos del ajuste de costos y 17.7 miles de pesos de los intereses generados, no acreditó documentalmente en el concepto núm. 10, "Pedraplén", el pago de 17.3 km de "sobreacarreo" para los kilómetros subsecuentes, por un monto de 907.2 miles de pesos, ya que el kilometraje del acarreo del banco de materiales al centro de gravedad, no corresponde con el banco de materiales propuesto por el licitante, aunado a que, se observaron inconsistencias en las notas de remisión de la carga del material del pedraplén, comprendidas en el periodo del 4 de julio al 5 de septiembre de 2022, toda vez que dichas notas sugieren que un mismo camión de 14 m<sup>3</sup> realizó 8 viajes en un día y según un análisis del trayecto que supuestamente realizó, incluyendo tiempos de carga, descarga y velocidad promedio, cada viaje debió realizarse en un promedio de 3 horas, lo cual indica que el mismo camión estuvo activo durante las 24 horas del día, hecho que resulta erróneo, además, en los días en que las notas indican que se utilizó más de un camión para traslado de material, las notas de remisión infieren una continuidad en el número de nota, más no un intercalado de camiones laborando, resultando imposible para un mismo chofer realizar dichos trayectos, y finalmente, cabe mencionar que los periodos de ejecución de las notas de remisión difieren de los reportados tanto en las notas de bitácora núms. 37, 38, 43, 48, 49 y 51 como en las estimaciones núms. 2, 3 y 6, puesto que, en el primer caso, comprenden un periodo del 20 de julio al 23 de agosto de 2022, y en el segundo, comprenden periodos de ejecución del 1 de julio al 31 de agosto y del 1 al 27 de noviembre de 2022, dejando en evidencia la veracidad de la documentación presentada y, por último, tampoco acreditó documentalmente en el concepto núm. 11, "Tubería de concreto diámetro de 1.20 m", el pago de 240.0 miles de pesos, al considerar en la integración del precio unitario una pieza completa de tubería de concreto con longitud útil de 1.22 m, sin ser afectada por el rendimiento que determinaría la unidad aplicable, siendo este 0.91, en razón de que el precio unitario está calculado con una unidad de un metro lineal, aunado a lo anterior, con la factura con folio núm. 10640 del 28 de junio de 2022 se observó que dicho elemento sí fue pagado por metro lineal, con un precio inferior, respecto al estipulado en el precio unitario concursado.

Por lo que del monto originalmente observado por 1,308.4 miles de pesos, se reintegraron 161.2 miles de pesos y la observación persiste por un monto de 1,147.2 miles de pesos.

#### 2022-0-09100-22-0324-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,147,240.58 pesos (un millón ciento cuarenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 58/100 M.N.), por los pagos en exceso efectuados en el contrato de obra pública núm. 2021-18-CF-A-019-W-00-2021 que ampara los trabajos de modernización del camino rural Presa del Cajón-Carretones-Aserradero de Las Palas-Guadalupe Ocotán del km 14+600 al km 26+000, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit, debido a que en las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5 y 6, con un periodo de ejecución comprendido del 1 de julio al 27 de noviembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, la entidad fiscalizada realizó los pagos de 6,080.00 m<sup>3</sup> y 482.00 m, en los conceptos núms. 10, "Pedraplén..." y 11, "Tubería de concreto diámetro de 1.20 m...", respectivamente, sin que se justificaran los pagos en el primer concepto de 17.3 km de "Sobreacarreo" para los kilómetros subsecuentes y en el segundo se consideró en la integración del precio unitario una pieza completa de tubería de concreto con longitud útil de 1.22 m, sin ser afectada por el rendimiento que determinaría la unidad aplicable, siendo este 0.91, en razón de que el precio unitario está calculado con una unidad de un metro lineal, por lo que al analizar los precios unitarios se determinaron diferencias de 907,257.60 y 239,982.98 pesos, que resultan de multiplicar las cantidades pagadas en dichos conceptos por las diferencias entre los precios unitarios que se propusieron en su momento de 867.17 y 6,283.17 pesos, y los que se calcularon por la ASF de 717.95 y 5,785.28 pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones I y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusula D, fracción D.4, inciso D.4.1, de la norma N·LEG·3/18.

#### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

3. Se observaron pagos en exceso por 4,172.4, 1,507.4, 1,830.3 y 155.4, miles de pesos, que suman un total de 7,665.5 miles de pesos, en los contratos de obra pública núms. 2022-18-CF-A-019-W-00-2022, 2022-18-CF-A-020-W-00-2022, 2022-18-CF-A-022-W-00-2022 y 2022-18-CF-A-023-W-00-2022, toda vez que se pagaron cantidades de obra que no se ejecutaron, como se muestra en la siguiente tabla.

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

---

MONTOS A FAVOR DE LA ENTIDAD FISCALIZADA POR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NÚMS. 2022-18-CF-A-019-W-00-2022, 2022-18-CF-A-020-W-00-2022, 2022-18-CF-A-022-W-00-2022 y 2022-18-CF-A-023-W-00-2022

Concepto número	Descripción	Unidad	(Miles de pesos y metros)																			
			Precio Unitario (Pesos)	Cantidades					Diferencias determinadas													
				Estimaciones			Verificadas por la ASF	Cantidad	Importe													
Número																						
Periodos comprendidos																						
1ra. fecha de pago																						
Pagadas																						
<b>Contrato núm. 2022-18-CF-A-019-W-00-2022</b>																						
27	Suministro y colocación de alambre de púas.	m	13.48	4 y 6	01/09/22-30/09/22 y 01/11/22-27/11/22	25/10/22	91,200.00	29,080.00	62,120.00	837.4												
28	Fabricación y colocación de postes de concreto.	pza	236.91	3, 4 y 6	01/08/22-30/09/22 y 01/11/22-27/11/22	28/09/22	7,600	2,423	5,177	1,226.5												
40	Defensa metálica.	m	1,552.68	4 y 6	01/09/22-30/09/22 y 01/11/22-27/11/22	25/10/22	4,215.00	2,857.00	1,358.00	2,108.5												
										<b>Subtotal</b>	<b>4,172.4</b>											
<b>Contrato núm. 2022-18-CF-A-020-W-00-2022</b>																						
27	Suministro y colocación de alambre de púas.	m	5.08	4,5 y 6	01/08/22-31/10/22	26/09/22	88,052.00	47,400.00	40,652.00	206.5												
28	Fabricación y colocación de postes de concreto.	pza	356.42	3, 4, 5 y 6	01/07/22-31/10/22	28/08/22	7,600	3,950	3,650	1,300.9												
										<b>Subtotal</b>	<b>1,507.4</b>											
<b>Contrato núm. 2022-18-CF-A-022-W-00-2022</b>																						
24	Cuneta de concreto hidráulico.	m	408.72	6 y 7	01/09/22-31/10/22	21/10/22	11,690.00	7,212.00	4,478.00	1,830.3												
										<b>Subtotal</b>	<b>1,830.3</b>											
<b>Contrato núm. 2022-18-CF-A-023-W-00-2022</b>																						
23	Cuneta de concreto hidráulico.	m	331.87	5 y 6	01/09/22-31/10/22	19/10/22	9,426.60	8,958.40	468.20	155.4												
										<b>Subtotal</b>	<b>155.4</b>											
										<b>Total</b>	<b>7,665.5</b>											

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Nayarit, tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública núms. 2022-18-CF-A-019-W-00-2022, 2022-18-CF-A-020-W-00-2022, 2022-18-CF-A-022-W-00-2022 y 2022-18-CF-A-023-W-00-2022, en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada del 24 al 28 de abril de 2023, y en las cédulas de trabajo elaboradas por personal auditor de la ASF.

Lo anterior se constató con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Nayarit (Centro SCT Nayarit) realizaron del 24 al 28 de abril de 2023 a los trabajos objeto de dichos contratos, donde se verificaron las cantidades de obra realmente ejecutadas, las cuales difieren de las pagadas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de mayo de 2023 formalizada con el acta núm. 003/CP2022, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-016 del 6 de junio de 2023, adjuntó copia del oficio núm.

6.17.303A.061/2023 del 2 de junio de 2023, con el que el Subdirector de Obras del Centro SCT Nayarit del contrato núm. 2022-18-CF-A-019-W-00-2022, proporcionó 6 videos georreferenciados con los que se demostró la ejecución de 56,876.00 m de alambre de púas y 4,740 piezas de postes de concreto y anexó copias de línea de captura núm. 0023ABDL631064985479 y del reporte de pago de servicios del 5 de junio de 2023, que acreditan el reintegro a la Tesorería de la Federación por 200.1 miles de pesos, el cual incluye 70.7 y 103.5 miles de pesos por las cantidades no ejecutadas de 5,244.00 m y 437 piezas en los conceptos núms. 27 y 28, suministro y colocación de alambre de púas y fabricación y colocación de postes de concreto, más 15.1 miles de pesos de intereses, así como 10.8 miles de pesos de ajuste de costos, y también envió 36 videos georreferenciados con los que se demostró la ejecución de 1,347.56 m de defensa metálica y adjuntó copias de línea de captura núm. 0023ABDL601064981413 y del reporte de pago de servicios del 9 de junio de 2023, que acreditan el reintegro a la Tesorería de la Federación por 876.9 miles de pesos, el cual incluye 16.2 miles de pesos por las cantidades no ejecutadas de 10.44 m en el concepto núm. 40, defensa metálica, más 159.2 miles de pesos de intereses y 0.7 miles de pesos de ajuste de costos, así como 700.9 miles de pesos de sanciones aplicables; asimismo, del contrato núm. 2022-18-CF-A-020-W-00-2022, proporcionó 30 videos georreferenciados con los que se demostró la ejecución de 22,080.00 m de alambre de púas y 1,698 piezas de postes de concreto y anexó copias de línea de captura núm. 0023ABCP101064939464 y del recibo bancario del 5 de junio de 2023, que acreditan el reintegro a la Tesorería de la Federación por 1,234.8 miles de pesos, el cual incluye 94.4 y 695.7 miles de pesos por las cantidades no ejecutadas de 18,572.00 m y 1,952 piezas en los conceptos núms. 27 y 28, suministro y colocación de alambre de púas y fabricación y colocación de postes de concreto, más 133.5 miles de pesos de intereses, y 60.1 miles de pesos de ajuste de costos, así como 251.1 miles de pesos de sanciones aplicables; por otra parte, del contrato núm. 2022-18-CF-A-022-W-00-2022, proporcionó copias del finiquito de los trabajos y de la estimación núm. 9, con un periodo de ejecución del 1 al 27 de noviembre de 2022, donde se incluye una deductiva por 4,478.00 m en el concepto núm. 24, Cuneta de concreto hidráulico; y por último, del contrato núm. 2022-18-CF-A-023-W-00-2022, proporcionó copias tanto del finiquito de obra como del comprobante del reintegro que realizó la contratista del 3 de mayo de 2023, por el saldo que resultó a favor de la entidad fiscalizada en dicho finiquito, donde se aplicó en el concepto de cuneta, la deductiva de 468.20 m, por un monto de 155.4 miles de pesos.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada en el primer contrato, comprobó la ejecución de 56,876.00 m de alambre de púas, 4,740 piezas de postes de concreto y 1,347.56 m de defensa metálica por 766.7, 1,123.0 y 2,092.3 miles de pesos, adicionales a los verificados por 29,080.00 m, 2,423 piezas y 2,857 m, de los 91,200.00 m, 7,600 piezas y 4,215.00 m pagados, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación por 1,077.1 miles de pesos, el cual incluye 70.7, 103.5 y 16.2 miles de pesos por las diferencias de cantidades no ejecutadas de 5,244.00 m, 437 piezas y 10.4 m, más 174.3 miles de pesos de intereses y 11.5 miles de pesos de ajuste de costos, así como 700.9 miles de pesos de sanciones aplicables; en el segundo contrato, comprobó la ejecución de 22,080.00 m de alambre de púas y 1,698.00 piezas de postes de concreto, por 112.2 y 605.2 miles de pesos,

adicionales a los verificados por 47,400 metros y 3,950 piezas, de los 88,052.00 m y 7,600 piezas pagadas, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación por 1,234.8 miles de pesos, el cual incluye 94.4 y 695.7 miles de pesos por cantidades no ejecutadas de 18,572.00 m y 1,952 piezas en los conceptos núms. 27 y 28, suministro y colocación de alambre de púas y fabricación y colocación de postes de concreto, más 133.5 miles de pesos de intereses y 60.1 miles de pesos de ajuste de costos, así como 251.1 miles de pesos de sanciones aplicables; y en el tercer y cuarto contratos, se acreditó que se aplicaron las deductivas en los finiquitos por la totalidad de las cantidades observadas de 4,478.00 m y 468.20 m en los conceptos de cuneta, por montos de 1,830.2 y 155.4 miles de pesos, lo cual se considera correcto.

Por lo que del monto original de 7,665.5 miles de pesos, se acreditó la ejecución de trabajos por 4,699.4 miles de pesos, se reintegraron 2,311.9 miles de pesos de los cuales 980.5 miles de pesos son por trabajos no ejecutados, 307.8 miles de pesos de intereses, 71.6 miles de pesos de ajuste de costos y 952.0 miles de pesos de sanciones, y se aplicaron 1,985.6 miles de pesos de deductivas.

**4.** Se observaron pagos en exceso por 422.4 y 1,313.0 miles de pesos, que suman un total de 1,735.4 miles de pesos, en los contratos de obra pública núms. 2022-18-CF-A-020-W-00-2022 y 2022-18-CF-A-022-W-00-2022, específicamente en el concepto núm. 31, “Plantación de árboles de la región...”, debido a que 10,206 árboles plantados que fueron verificados en la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Nayarit (Centro SCT Nayarit) realizaron del 24 al 28 de abril de 2023 a los trabajos objeto de dichos contratos, no corresponden con las especificaciones particulares E.P. 12 para el primer contrato, y E.P.11 para el segundo, relativas a la plantación de árboles de la región, ya que su altura es menor que la especificada de 1.00 m a 1.50 m, y tampoco se les dio el seguimiento apropiado de protección y conservación de acuerdo con lo establecido en las especificaciones particulares y en las condicionantes emitidas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, como se muestra en la siguiente tabla.

MONTOS A FAVOR DE LA ENTIDAD FISCALIZADA POR TRABAJOS EJECUTADOS  
SIN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES  
EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NÚMS. 2022-18-CF-A-020-W-00-2022 y 2022-18-CF-A-022-W-00-2022  
(Miles de pesos y piezas)

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidades			Diferencias determinadas		
				Estimaciones			Cantidades acordes a las E.P. 12 y E.P. 11, verificadas por la ASF	Cantidad	Importe
				Número	Periodos comprendidos	1ra. fecha de pago			
Contrato núm. 2022-18-CF-A-020-W-00-2022									
31	Plantación de árboles	pieza	141.46	4, 5 y 6	01/08/22-	26/09/	10,986	8,000	2,986 422.4
Contrato núm. 2022-18-CF-A-022-W-00-2022									
31	Plantación de árboles	pieza	181.86	3	01/07/22-	29/08/	7,220	0	7,220 1,313.0
							Total	10,206	1,735.4

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Nayarit, tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública núms. 2022-18-CF-A-020-W-00-2022 y 2022-18-CF-A-022-W-00-2022, en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, y lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada del 24 al 28 de abril de 2023 y en las cédulas de trabajo elaboradas por personal auditor de la ASF.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de mayo de 2023 formalizada con el acta núm. 003/CP2022, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-016 del 6 de junio de 2023, adjuntó copia del oficio núm. 6.17.303A.061/2023 del 2 de junio de 2023, con el que el Subdirector de Obras del Centro SCT Nayarit del contrato de obra pública núm. 2022-18-CF-A-020-W-00-2022, proporcionó copias de la línea de captura núm. 0023AAZF951064640465 del 2 de mayo de 2023 y del recibo bancario de entero del 12 de mayo de 2023, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 422.4 miles de pesos, correspondientes a las 2,986 piezas observadas en el concepto núm. 31, Plantación de árboles de la región; y del contrato de obra pública núm. 2022-18-CF-A-022-W-00-2022, envió 33 videos georreferenciados y 174 fotografías, con los que la entidad fiscalizada demostró la ejecución de 3,000 piezas en dicho concepto y adicionalmente, anexó copias tanto del finiquito de los trabajos como del comprobante del reintegro que realizó la contratista el 5 de junio de 2023, por el saldo que resultó a favor de la entidad fiscalizada en dicho finiquito, donde se aplicó en el concepto observado la deductiva de 4,220 piezas, por un monto total de 767.4 miles de pesos.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada comprobó, en el primer contrato, el reintegro del importe observado por 422.4 miles de pesos en el concepto núm. 31, Plantación de árboles de la región, y en el segundo contrato, justificó con 33 videos georreferenciados y 174 fotografías, la ejecución de las 3,000 piezas observadas en ese

mismo concepto, por un monto de 545.6 miles de pesos, y acreditó con el finiquito de los trabajos y el comprobante del reintegro que realizó la contratista por el saldo que resultó a favor de la entidad fiscalizada en dicho finiquito, que se aplicó la deductiva del importe restante observado en el concepto referido, por un monto de 767.4 miles de pesos, lo cual se considera correcto.

5. Con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Nayarit (Centro SCT Nayarit) realizaron del 24 al 28 de abril de 2023 a las obras objeto del contrato de obra pública núm. 2022-18-CF-A-022-W-00-2022, se verificó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, no vigiló ni controló la ejecución de los trabajos en su aspecto de seguridad, debido a que se observó que no se ejecutó el concepto núm. 40, "...Defensa metálica de lámina galvanizada...", considerado en los planos de señalamiento vial del km 0+000.00 al km 5+000.00 y del km 5+000.00 al km 7+403.09, y del plano de planta de señalamiento del km 7+400 al km 10+000.00 aprobados por la Dirección General Adjunta de Caminos Rurales y Alimentadores de la Dirección General de Carreteras en agosto de 2018 y septiembre de 2019, lo que pone en riesgo la seguridad de los usuarios, en contravención de los artículos 113, fracciones I, VI y XV, y 115, fracciones V y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de mayo de 2023 formalizada con el acta núm. 003/CP2022, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-016 del 6 de junio de 2023, adjuntó copia del oficio núm. 6.17.303A.061/2023 del 2 de junio de 2023, con el que el Subdirector de Obras del Centro SCT Nayarit informó que, a fin de brindar mayor seguridad al usuario, y así evitar en lo posible que los vehículos salgan del camino y encauzar su trayectoria hasta disipar la energía en caso de un impacto, se realizó un recorrido en conjunto con la Residencia de Obra, la Unidad General de Servicios Técnicos y la Residencia General, para determinar las zonas que representan un peligro, ya sea por alineamiento, altura de los terraplenes, alcantarillas, etcétera, para así, determinar la colocación de 1,228.50 m en el concepto núm. 40, "...Defensa metálica de lámina galvanizada...", y proporcionó copias de la estimación núm. 9, con un periodo de ejecución del 1 al 27 de noviembre de 2022, y del finiquito de los trabajos, así como 4 videos georreferenciados, con los que la entidad fiscalizada demostró la ejecución de 1,228.50 m en dicho concepto.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada justificó, con 4 videos georreferenciados, la ejecución de 1,228.50 m en el concepto núm. 40, "...Defensa metálica de lámina galvanizada..."; sin embargo, en los planos de señalamiento vial autorizados se indica la cantidad de 5,790.07 m por ejecutar.

2022-9-09112-22-0324-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del contrato de obra pública núm. 2022-18-CF-A-022-W-00-2022, que ampara los trabajos de modernización del camino rural Presa del Cajón-Carretones-Aserradero de Las Palas-Guadalupe Ocotán del km 0+000 al km 7+600, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit, no vigilaron ni controlaron la ejecución de los trabajos en su aspecto de seguridad, debido a que, en relación con las cantidades autorizadas en los planos de señalamiento vial por 7,018.57 m en el concepto núm. 40, "Defensa metálica de lámina galvanizada", aprobados por la Dirección General Adjunta de Caminos Rurales y Alimentadores de la Dirección General de Carreteras en agosto de 2018 y septiembre de 2019, omitieron vigilar que se ejecutaran los 5,790.07 m restantes, puesto que únicamente demostraron que se ejecutaron 1,228.50 m, lo que pone en riesgo la seguridad de los usuarios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y XV, y 115, fracciones V y VIII.

***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 7,452,987.94 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 6,305,747.36 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 404,755.44 pesos se generaron por cargas financieras; 1,147,240.58 pesos están pendientes de aclaración.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de junio de 2023 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Camino Presa del Cajón-Carretones-Aserradero de las Palas-Guadalupe Ocotán”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 1,147.2 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2022-18-CF-A-019-W-00-2022, considerados en los análisis de los precios unitarios de pedraplén y tubería de concreto, debido a que en los acarreos subsecuentes se adicionaron kilómetros subsecuentes al banco de materiales; y en tubería se cuantificó una pieza de 1.22 m de longitud, respecto a la unidad que es de metro lineal, por lo que al recalcular los precios unitarios resulta el monto observado.
- En la visita de verificación física realizada a los trabajos del contrato de obra pública núm. 2022-18-CF-A-022-W-00-2022, se observó que no se ejecutó en su totalidad el concepto de defensa metálica considerado en el proyecto ejecutivo de señalamiento, lo que pone en riesgo la seguridad de los usuarios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Nogueda Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los procedimientos de presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Nayarit de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, XV, y 115, fracciones I, V, VIII y X.

2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracciones D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N·LEG·3/18.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.